

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1893.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3241

ELECCIONES

Los Concejales elegidos en 19 de Noviembre último, deben tomar posesión de sus cargos en primero de Enero próximo, según lo prevenido en la Ley de 13 Mayo último, con el fin de constituir el Ayuntamiento, y designar los días y horas para celebrar las sesiones ordinarias de conformidad á lo dispuesto en el art. 52 al 57 de la Ley Municipal.

Y como quiera que la de 8 de Febrero de 1877 preceptúa en su art. 25 que en primero de Enero formarán y publicarán los Ayuntamientos las listas de electores para Compromisarios de Senadores, para conciliar lo ordenado en las citadas Leyes, y que pueda darse exacto cumplimiento á dichas prescripciones, he acordado prevenir á los señores Alcaldes que,

levantada la sesión inaugural y previa la convocatoria que ha de hacerse con la debida anticipación, se constituirán los Ayuntamientos en el mismo día primero de Enero en sesión extraordinaria, para cumplimentar lo dispuesto en el expresado art. 25.

Al llamar la atención de los señores Alcaldes acerca del particular, les recomiendo la exculpatoria observancia de cuanto se previene en los artículos siguientes de la referida Ley de Febrero de 1877, sin tener en cuenta la Real orden de 2 de Julio de 1880, que en manera alguna puede alterar el cumplimiento de una Ley, por referirse dicha Real orden al caso en que los Ayuntamientos se constituyen en primero de Julio.

Córdoba 30 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 3242

EDICTO

Don Rafael García Lovera, Auditor honorario de Marina, Comendador de número de Isabel la Católica y Abogado del Ilustre Colegio de Córdoba.

Hago saber: que habiendo sido nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal para instruir el expediente que determina el art. 5.º del Reglamento de la orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, en averiguación de los hechos heroicos y humanitarios lle-

vados á cabo por el Alcalde que fué de esta capital don Juan Tejón y Marín en las inundaciones ocurridas en Marzo de 1892 por el desbordamiento del río Guadalquivir, lo hago público en este periódico oficial para que puedan presentarse cuantas personas tengan por conveniente en mi bufete de la calle Arco Real y depongan las declaraciones que crean pertinentes en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que se trata de averiguar.

Córdoba 1.º de Enero de 1894.

—Rafael García Lovera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Número 3234

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, decretada por ese Gobierno en 4 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del actual el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que ha sido decretada por el Gobernador de Murcia en 4 del próximo mes.

De las diligencias practicadas por un Delegado que dicha Autoridad, previa autorización de V. E., nombró para que inspeccionase la Administración municipal del referido pueblo, resulta:

1.º Que practicado un arqueo extraordinario, apareció la existencia en Caja de un sobrante de 671 pesetas 2 céntimos, y haciendo investigaciones

á fin de saber á qué obedecía esto, resultó que, lejos de existir sobrante, había un déficit de 3.328 98 pesetas, puesto que el arrendatario de los consumos había entregado en el mes de Mayo el importe de la fianza, importante 4.000 pesetas, y aunque se le expidió carta de pago, no fué extendido el oportuno cargarme ni hechos los asientos correspondientes en los libros de contabilidad, sin duda por no haber tenido ingreso en arcas.

2.º Que al verificarse dicho arqueo no existían en Caja, como la ley previene, los libramientos expedidos y demás documentos, hallándose éstos, así como el libro de Caja, en poder del Secretario.

3.º Que los libros de contabilidad, libramientos y cargaremes formalizados carecen de los requisitos legales, pues ni los primeros están autorizados y sellados existiendo en ellos algunas enmiendas, y los segundos carecen de justificantes de los pagos á que se refieren, constando además que el Ayuntamiento no hacía las distribuciones mensuales de fondos que ordena la ley.

4.º Que según los propios libros de contabilidad de 1892, aparece que no se ha hecho ingreso alguno por derechos de certificados expedidos en dicho año, que importaron 16 pesetas, las cuales manifestaron el Alcalde y el Secretario que estaban en poder de éste para ingresarlas.

5.º Que á la sesión extraordinaria de 5 de Abril último, celebrada para hacer efectivo al Tesoro el cupo de consumos, sólo asistieron nueve individuos entre Concejales y Asociados, constando la Corporación de 16 de los primeros; que las actas de las sesiones ordinarias de 1.º, 8, 15, 22 y 29 de Julio último, se celebraron con la asistencia de cinco Regidores, figurando á su final firmadas además por D. Claudio Espinosa, que no constaba al margen como asistente; que del mismo defecto adolece la extraordinaria de 1.º de Agosto, en que se trató de un asunto tan importante como el del sorteo de

los Vocales asociados; la ordinaria del 2 de Septiembre último, en que se acordó ampliar por cuatro años el contrato celebrado con el Médico titular, y cuyo acuerdo resulta aprobado en sesión extraordinaria de 6 del propio mes, celebrada por la Junta municipal con la asistencia de sólo cinco Concejales y ninguno de los Vocales asociados, si bien el acta aparece también firmada por otro Regidor que no figura como asistente.

6.º Que no se encuentran selladas las actas de las referidas sesiones, ni se hallan foliadas ni rubricadas, como tampoco tienen este requisito los cuadernos minutarios, no haciéndose las citaciones supletorias ó extraordinarias por cédulas duplicadas.

7.º Que del examen de los libros de sesiones de la Junta municipal, en que se trataron asuntos de tanto interés como el de votación de presupuesto, entre otros, sólo han sido autorizados en primera convocatoria con ocho asistentes entre Concejales y Asociados, cuando para su validez era necesario por lo menos la asistencia de 11.

8.º Que las actas de la Junta de Instrucción pública se encuentran en su mayoría autorizadas únicamente por el Alcalde y Secretario, quedando un espacio en blanco entre ambas firmas que puede contener algunas otras.

9.º Que no se han formado los oportunos expedientes de ejecución y apremio para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro de los de los repartos de 1889-90 y 1890-91, siendo anulado el déficit que resulta en el primero de dichos años, sin presentarse á la Delegación el expediente de justificación de incobrable y el que aparece de la liquidación del último de los expresados años obra en poder del Secretario, como Recaudador, sin haberse ingresado en Caja, no apareciendo tampoco intervención alguna de la Junta municipal en la aprobación de los repartos referidos.

10. Que los padrones de 1889 y 1892 sólo se hallan autorizados por el Alcalde y Secretario, y contienen enmiendas y raspaduras sin salvar, y como rectificaciones correspondientes á los años 1890 y 1891 sólo se exhibió un cuaderno sin terminar, sin pie, fecha ni firma alguna.

11. Que se hallan sin ingresar en Caja los recargos sobre cédulas personales de 1889-90 y 1890-91, ignorando por el Alcalde y Secretario las causas de ello.

Aparecen además otros hechos que por ser imputables á administraciones anteriores se abstiene la Sección de hacer exposición de ello.

Dada lectura en sesión extraordinaria del resultado de la visita de inspección llevada á cabo por el Delegado, cuya sesión se acordó que fuera secreta, expuso el Alcalde, por sí y en nombre de algunos Concejales, que la falta de certificaciones que se observa en los cargaremes del corriente año sobre subasta de arbitrios era costumbre unir las al finalizar el año y al formar las cuentas; que á pesar de no existir contratos escritos sobre alquiler de la casa

Ayuntamiento y telégrafo, existían, sin embargo, acuerdos de la Corporación para ocuparlas; que los acuerdos de los nombramientos de empleados van unidos por certificación al primer libramiento de pago que se hace á los mismos; que á pesar de no unirse á los libramientos de trabajos estadísticos comprobante alguno, existe acuerdo para que la cantidad ingresada en presupuesto se abone por mensualidades al Secretario, bajo cuya dirección están aquéllos; que las enmiendas observadas en los libros de contabilidad son tan insignificantes que no merecen salvarse; que los libros de 1893-94 están sellados y rubricados; que el no sentarse en los libros la fianza del arrendatario de consumos, ha sido por haberlo hecho en el registro de Depósitos y con el fin de ingresar las 4.000 pesetas en el Banco de España; que la falta de consignar en las actas los nombres de los asistentes á las sesiones ha debido ser olvido involuntario del Secretario; que la en que se acordó la ampliación del contrato del Médico titular, tiene número suficiente de Concejales, así como la de la Junta municipal que la aprobó; que el libro de actas del corriente año está sellado, numerado y rubricado; que las equivocaciones en el registro de multas de 1892 á 93 era sin duda acto involuntario que á nada conducía; que no se ha renovado la Junta de Instrucción pública por no haber pedido el Gobernador las propuestas para hacerlo; que las sesiones de los libros de Instrucción primaria están autorizadas por los que han asistido á las visitas; que si no se presentó el expediente de fallecidos á que la Delegación se refiere, fué por no encontrarlos el Secretario, sin duda por la confusión en que con motivo de la visita se encuentran los documentos de la oficina; que el hecho de consignar en la sesión ordinaria de 29 de Agosto de 1891 la cantidad de 399'06 pesetas por la de 299'06, fué sin duda una equivocación; que el padrón de 1892 contiene enmiendas tan insignificantes que no se ha creído necesario salvarlas, y que el recargo de cédulas personales de 1891-92 se conoce por el padrón que se exhibió y que es el único documento que existe en la oficina.

Los Concejales D. Quintín Conesa, don José López Albaladejo y don Clemente López, manifestaron á su vez que no se consideraban responsables ni solidarios de lo que pudiera resultar, por hacer precisamente dos años que no asisten á las sesiones del Ayuntamiento.

En vista de todo, el Gobernador, considerando que los hechos, no solo acusaban negligencia grave, sino que además presentaban indicios de que pudieran constituir delito, resolvió en providencia de 4 del actual, usando de las atribuciones que las leyes le confieren, suspender en el ejercicio de su cargo á los Concejales D. Jenaro Pérez, don Pedro Vera, D. Jerónimo Escudero, D. Julián Sáez Pardo, D. Mariano López y D. Claudio Espinosa y al Secretario de la Corporación D. Agapito Velasco, sustituyendo interinamente á

los seis primeros con otros que habían pertenecido á la Corporación en épocas anteriores.

La Sección entiende que, en efecto, la Administración municipal de San Pedro del Pinatar ha sido mirada por los que componen la mayoría del Ayuntamiento con todo abandono y negligencia, y en cuya conducta no han podido menos de sufrir perjuicios de consideración é irreparables los intereses del vecindario, puesto que de las diligencias practicadas por el Delegado resultan comprobadas faltas graves, que no sólo hacen merecedores á los Concejales de la corrección que el Gobernador les ha impuesto por su providencia de 4 del actual, sino que, además, algunos de los hechos relacionados exigen que se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia por si entendieran que eran actos constitutivos de delito.

Y para convencerse de ello basta fijarse en la relación de los descargos hechos por el Alcalde en su nombre y en el de algunos de los Concejales, la cual, lejos de atenuar las faltas notadas en la visita de inspección, viene en cierto modo á ser una confirmación de las mismas, y de las cuales no pueden realmente ser responsables más que los Concejales designados nominalmente en la providencia de suspensión, y á que D. Quintín Conesa, D. José López y D. Clemente López, según manifestación que hicieron, no contradicha por los demás Concejales, hacia dos años que no asistían á las sesiones, siendo estos también por tal hecho merecedores de que se les haga la amonestación oportuna.

Respecto del Secretario, cree la Sección que antes de resolver lo que sobre el mismo haya lugar, procede que se instruya el expediente á que se refiere el artículo 124 de la ley Municipal vigente.

Por todo lo expuesto la Sección opina:

1.º Que debe confirmarse la providencia del Gobernador de Murcia, fecha 4 del corriente, por virtud de la cual suspendió en su cargo de Concejales del Ayuntamiento de Pinatar á D. Jenaro Pérez, D. Pedro Vera, don Jerónimo Escudero, D. Julián Sáez Pardo, D. Mariano López y D. Claudio Espinosa, debiendo además remitirse los antecedentes á los Tribunales de justicia, á los efectos que puedan dar lugar.

2.º Que se amoneste por su falta de asistencia á las sesiones á los Regidores D. Quintín Conesa, D. José López Albaladejo y D. Clemente López.

Y 3.º Que respecto al Secretario D. Agapito Velasco, se instruya el expediente á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1893.—López Puigcerver.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1893.)

Delegación de Hacienda de la provincia DE CORDOBA

Núm. 3240

PÓLVORAS Y MEZCLAS EXPLOSIVAS

La representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están conferidas por la condición 7.ª de la escritura de convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado inspectores para la investigación y vigilancia, y perseguir la defraudación del impuesto sobre dichas materias á don Ildefonso Ruiz G. tierrez, don Juan Antonio Lopez Ruiz, don José Campillo Sanz, don Ismael Fernandez Vazquez.

Y habiendo sido autorizados por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos los individuos mencionados, para desempeñar dichos cargos, se publica en este periódico oficial, á fin de que surta sus efectos y para conocimiento del público.

Córdoba 29 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Documentación impresa para la guardia civil.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.

Libros para contabilidad municipal.

Guías de caballerías.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

inauguración oficial de la instalación del alumbrado eléctrico.

Sesión del día 8

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benítez Romero
Leída el acta de la anterior y extraordinaria del día 5, fueron aprobadas y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 38 pesetas y 37 céntimos por valor de los materiales adquiridos en el mes de Abril para la reparación de los empedrados y cloacas de las calles, y otra de 207 pesetas y 74 céntimos por materiales y jornales invertidos en el arreglo de la cárcel del partido.

Que el cuerpo de serenos preste sus servicios desde la nueve de la noche hasta las siete de la mañana y los guardias municipales desde esta hora hasta las nueve de la noche.

Conceder varios socorros domiciliarios de 15 y 25 pesetas.

Idem pensiones de 10 pesetas mensuales para que costeen nodrizas que lacten a niños de corta edad.

Imponer a Miguel Campos la multa de 5 pesetas por las extralimitaciones cometidas en su establecimiento de bebidas, extrayendo especies tarifadas sin la autorización de la administración del impuesto de consumos.

Sesión del día 15

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benítez Romero
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar y ordenar el pago de varias certificaciones valoradas, expedidas por el señor Ingeniero Director de las obras de abastecimiento de aguas á favor de los contratistas D. Ramón Manterola y D. Francisco Poblete Rodríguez.

Idem otra á favor del señor Manterola, importe del 50 por 100 de la nueva tubería suministrada y aceptar el informe del señor Ingeniero Director de las obras, referente á la indemnización de 30 pesetas por toneleda si justificas el exceso de los transportes con documentos originales y fehacientes.

Significar al señor Director de las obras de abastecimiento de aguas, la conveniencia de que continúe al frente de las mismas.

Quedar enterado de haber correspondido á este Municipio la cuota de 61678 pesetas y 28 céntimos en el reparto hecho entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de la Excmo. Diputación.

Que se abone al Excmo. Sr. Conde de Cárdenas la indemnización de 280 pesetas en que ha sido fijado definitivamente el valor de la parcela de terreno expropiado para emplazar parte de las obras de abastecimiento de aguas á la ciudad.

Nombrar una Comisión para que restituya al tránsito público, un camino contiguo á la aldea de la Venta del Charco, de este término.

Desestimar la solicitud de D. Joaquín Gros y Fontán, en la que pretende que el Ayuntamiento disponga la mensura, apeo, deslinde y amojonamiento de su dehesa titulada Santa Clotilde y otras cortiguas de propiedad particular, para averiguar donde se halla la superficie que dice falta á la primera, suponer haberse autorizado por la Corporación al Alcalde pedáneo de la aldea de la Venta del Charco para medir las casas de la misma y negar facultades al señor Alcalde para abrir información testifical al objeto de conocer las servidumbres y caminos de la dehesa Santa Clotilde.

Conceder socorro de 15 pesetas á Francisco Poblete Madueño y Manuela González.

Librar con cargo el capítulo de imprevistos 10 pesetas abonadas á un propio para conducir pliegos para los señores Alcaldes de Adamúz, Pedro Abad y Villafranca, según orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Adquirir ocho uniformes para el cuerpo de serenos.

Sesión del día 22

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benítez Romero
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder varios socorros domiciliarios de 15 pesetas.

Abonar íntegramente al contratista del alumbrado público por petróleo, la mensualidad del mes de Mayo.

Aprobar la subasta para la reparación de los nichos del antiguo cementerio.

Anunciar las subastas para contratar la cobranza del arbitrio especial sobre licencias de puestos en la vía pública; el arriendo de la casa Alhóndiga y el suministro de aceite petróleo para el alumbrado del reloj público y el de oliva destinado á las lámparas de los serenos.

Sesión del día 29

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benítez Romero
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Ayuntamiento constitucional de San Sebastian

DE LOS BALLESTEROS

NÚMERO 3084

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el segundo semestre del año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres y primer trimestre del corriente.

Sesión extraordinaria del día 2 de Enero

En esta sesión se acordó:

La formación de las listas de electores de Compromisarios para Senadores, y el alistamiento de mozos.

Sesión ordinaria del 7

Se acordó en esta sesión la renovación parcial de la Junta pericial, formando en su vista las correspondientes propuestas.

Dada cuenta de una petición de don Pablo Costa, reclamando se le entreguen las ciento veinte y cinco pesetas que están depositadas en poder de don Juan Antonio Moyano, como valor de la multa que le fué impuesta en Junta administrativa, se acordó la devolución al interesado, siendo este responsable á su devolución en cualquier tiempo que por la Superioridad se reclame.

Sesión del día 14

En esta sesión se acordó solemnizar la fiesta del Patrón con una función cívico-religiosa, acompañada de la banda de música que se contratase, fuegos artificiales, etcétera, autorizando al señor presidente para que contratase y disponga todo lo necesario, al efecto de que dicha festividad se haga con la mayor ostentación posible.

En la sesión del día 21 no hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 28

Se acordó en esta sesión librar del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, y en

favor del señor presidente, la cantidad de 45 pesetas para gastos de los viajes hechos á la capital en evacuar asuntos del Municipio y conducción de fondos para hacer pagos.

Sesión del 4 de Febrero

En esta sesión se admitió la renuncia que del cargo de Alcalde había presentado don Francisco Partera, procediéndose al nombramiento del cargo vacante, dando el siguiente resultado:

Para Alcalde don Francisco Beltran Ansio, cinco votos.

No hubo oposición.

Para teniente de Aloside, don Francisco Partera Champantier, cinco votos, sin oposición.

Sesión del día 11

En esta sesión se acordó la aprobación del presupuesto adicional y ordinario de 1898 á 94. También se acordó desear una solicitud del profesor don Marcos Caballero, en la que pedía se le retribuyera con 55 pesetas que tiene menos que los profesores.

Sesión del día 18

Se acordó en esta sesión autorizar al señor teniente de Alcalde para que vaya en comisión á la capital, conduciendo fondos para ingresar en la Diputación y Administración de Hacienda, librándose en su favor del capítulo de imprevistos la cantidad de 15 pesetas, como gastos de viaje. Se autorizó al señor Alcalde para que contratase por otros dos años mas el arrendamiento de las casas en que están situadas las Escuelas, y por un año el de la casa que fué del vecino Bernardo Fernández.

Sesión del día 25

En esta sesión se acordó desistir del car-

go de apoderado del Ayuntamiento á don Rafael Castañeira, y nombrar en su lugar á don Francisco Ouesta Martinez.

Sesión del 4 de Marzo

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión del 11

Se acordó en esta sesión la aprobación del expediente electoral de la elección de compromisarios. También se acordó librar del capítulo de imprevisos la cantidad de 40 pesetas para atender á los gastos de viaje que haga el señor Alcalde, como Comprovisario elegido, en la capital y durante su permanencia en ella, por las gestiones para asuntos del Municipio. Que se abra el pago del tercer trimestre y se abone á los empleados el importe de sus haberes, si el estado de la recaudación lo permitiese.

En la sesión del día 18 no hubo asuntos de que tratar.

Sesión del 25

En esta sesión ordinaria se acordó elevar á ocho el número de concejales que corresponden á esta villa, conservando los mismos distritos y secciones, y asignando al primer distrito seis concejales y dos al segundo. También se acordó conceder poder especial en favor de don Francisco Beltran Anso, para que en representación del Ayuntamiento practique en la capital cuantas operaciones sean necesarias en las oficinas provinciales y demás dependencias del Estado.

En la sesión del día 31 no hubo asuntos de que tratar.

Sesión del 8 de Abril

En esta sesión, á la que concurrió igual número de contribuyentes al de concejales, se acordaron los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1893 á 94, que fueron el arriendo á venta libre de los derechos de carnes y el ennobezamiento gremial voluntario de las especies de vinos y aguardientes. En las sesiones de los días 15 de Abril al 24 de Junio, inclusive, no hubo asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del 5 de Julio

En esta sesión propuso el señor presidente que en vista de que el día 30 de Junio último finalizaba el contrato del médico titular interino don José de la Plata, le pasó oficio ordenándole cesara en su cargo, y que desde luego tenia nombrado con aquel carácter al facultativo don Luis Osuna.

Los concejales don Juan Rafael Sanchez y don Miguel Garcia y don Juan Antonio Moyano, manifestaron que no tomaban parte en

la cuestión del médico, y los concejales don Francisco Partera y don Juan Giraldo, dijeron que no aceptaban lo hecho por el señor Alcalde, y el concejal don Juan Berin que lo aceptaba.

Sesión del 13

En esta sesión se acordó el nombramiento de un facultativo municipal con residencia en la población, y antes de que esto se haga, se publique la vacante en el *BOLETIN OFICIAL*.

En la sesión del día 15 no hubo nada que tratar.

Sesión del 18

Se acordó en esta sesión el nombramiento de un facultativo titular interino, recayendo en favor de don José Ruiz.

Sesión del 21

Se acordó en esta sesión autorizar al concejal don Francisco Partera para que contrate con un facultativo la asistencia diaria á los enfermos de la población.

Sesión ordinaria del 22

En esta sesión se acordó anunciar la cobranza del Pósito y la fijación del plazo para la recaudación voluntaria.

En las sesiones de los días 29 de Julio y 5 de Agosto no hubo asuntos de que tratar.

Sesión del 12 de Agosto

Se acordó en esta sesión el nombramiento de alguacil de la Corporación en favor de don Sebastian Legran.

En las sesiones de los días 19 y 26 de Agosto no hubo asuntos de que tratar.

Sesión del 2 de Septiembre

En esta sesión se acordó cobrar en adelanto el trigo pagado á dinero, al precio de 48 reales.

Sesión del 16

Se acordó en esta sesión pedir autorización para la cobranza de arbitrios extraordinarios, á fin de cubrir el déficit del presupuesto vigente. En la sesión del día 23 no hubo asuntos de que tratar.

También se leyó el presente extracto y fué aprobado en la sesión del día 2 del corriente mes, acordándose su remisión al Excmo. señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

El presente extracto conuencida á la letra con sus originales, á que me refiero.

Y para que tenga efecto lo acordado, conforme con lo prevenido en la vigente ley municipal, expido el presente en San Sebastian de los Ballesteros á 1.º de Diciembre de 1893.— Andrés Márquez y Rovi, Secretario.— Y.º B.º. El Alcalde, Francisco Beltran.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONTORO

MES DE MAYO DE 1893

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Mayo de 1893.

Sesión del día 1.º

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem la de recaudación de consumos de los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo último.

Idem la del material de la oficina de dicho impuesto de los mismos meses.

Idem la del apoderado en Córdoba D. Manuel Enriquez, comprensiva de las operaciones ejecutadas con fondos municipales desde 26 de Octubre de 1892 hasta 20 de Febrero último.

Idem otra del mismo por igual concepto con fondos de la Beneficencia desde 27 de Octubre de 1892 hasta 20 de Febrero próximo pasado.

Idem del estado de distribución é inversión de fondos del mes de Mayo.

Conceder socorro de 15 pesetas á varios individuos residentes en la localidad.

Declarar vecino de esta ciudad á D. Rafael de Lara Garijo.

Designar los locales donde habian de constituirse las Mesas electorales para la renovación bienal de Concejales.

Fijar definitivamente las cuentas municipales del presupuesto 1891 á 92, y que se expongan al público durante el plazo de quince días.

Denegar la pretensión del concesionario del alumbrado eléctrico sobre que se sustituyera

la palabra "castigada", por la de "sustituida", en la condición 28 del pliego, por considerarlo claro y terminante su verdadero sentido.

Denegar del mismo concesionario referente á la dispensación de los derechos de consumos, respectivos al aceite que invierte en los engrases de las máquinas.

Sesión del día 3, con asistencia de mayoría absoluta de señores Concejales y asociados

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero Se acordó elejir la administración municipal para hacer efectivo el ennobezamiento de consumos, cereales, alcoholés y sal, durante el ejercicio de 1893 á 94, y fijar los cupos con que ha de contribuir el extrarradio, separando la parte de olivar de la montosa.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero Aceptar los dictámenes emitidos por un Ingeniero industrial y un Arquitecto referentes al estado de la instalación y fábrica productora de la electricidad, destinadas al alumbrado público y particular de la población.

Fijar las seis de la tarde del día 11 de Mayo para verificar la inauguración oficial de las obras y determinar las personas que han de intervenir al acto.

Disponer el programa de los festejos y linternas que se hicieron con tal motivo, calles que habia de recorrer la procesión cívica y abono de los gastos que se causaron con dicho objeto.

Acta de la sesión extraordinaria del día 11

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero En citada acta se consignó la diligencia de